DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 056/2014

A los 18 días del mes de Diciembre de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0002895/2014** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 38/14** para las **"RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL SALON DE LAS PROVINCIAS - EDIFICIO DEL PALACIO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Planos de fs. 329/345 y 283/315 respectivamente, aprobado para la presente licitación, conforme el acto administrativo de fs. 364/365 en DP-1484/2014. ----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 433 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 IGNACAM SERVICIOS S.A. (CUIT N° 30-71089826-6), n° 2 HIT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70960515-8), n° 3 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. (30-70933103-1), n° 4 HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-70935250-0), n° 5 TALA CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70826798-4), n°6 CONSULPER S.A. (CUIT N° 30-61187485-1)** y **7 ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. (CUIT N° 30-70797748-1)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 1888/1891 obra el informe de admisibilidad.

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 IGNACAM SERVICIOS S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

/

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 056/2014 (Hoja n° 2)

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 437 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta a fs. 1875- por donde surge que IGNACAM SERVICIOS S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).----------

Que a fs. 498/500 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el n° 11.131; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego. ----------

Que a fs. 476/487 y 488/497 obran fotocopias simples de los balances de los dos últimos ejercicios económicos con fecha de cierre 31/12/2013 y 31/12/2012, respectivamente. Por lo tanto, en caso de ser adjudicada algunas de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documental, en original y/o copia certificada con las demás formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 1882.----------

2) PROPUESTA N° 2 HIT CONSTRUCCIONES S.A.: Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 590 supera el monto de $50.000; se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta a fs. 1877- por donde surge que su Certificado Fiscal para Contratar se encuentra vencido al 21 de octubre de 2014. Sin perjuicio de ello, a fs. 672 el oferente agrega en su propuesta copia del formulario AFIP F 206/I por donde –con fecha 14 de octubre de 2014- el oferente solicita la actualización de su certificado.----------

Que el art. Art. 5° de la Resolución General AFIP n° 1814/2005 (con las modificaciones de la Resolución General AFIP n° 2852/2010) dispone que *"La procedencia de emitir el certificado o su denegatoria será resuelta por el juez administrativo interviniente dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de formulada la respectiva solicitud..."*, plazo que a la fecha se encuentra ampliamente vencido.----------

Que el artículo 1° de la R.G. AFIP N° 2581/2009 dispone que: *"...el Certificado Fiscal para Contratar (...) será expedido a solicitud de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección en el marco del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, efectuado por los organismos comprendidos en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificaciones."*------

Que el Reglamento de Contrataciones del Organismo normado en el Anexo I del D.P. 632/02 tiene por objeto reglamentar el Decreto Delegado 1023/01.----------

Que el art. 14 del Reglamento en su acápite (b) dispone que en todos los casos con la oferta deberá acompañarse *"...el Certificado Fiscal para Contratar en las contrataciones superiores a pesos Cincuenta mil ($50.000.-), o el monto que en el futuro fije la AFIP"*. A su vez, por la cláusula general nro. 1 del pliego aprobado para la presente contratación, se requiere que: *"...si la oferta supera el importe de pesos cincuenta mil ($ 50.000.-), el oferente deberá poseer el certificado fiscal para contratar (Res. Gral. 1814/05 AFIP)"*. ----------

Por último, tanto el art. 28 inc. f) del Dec. Delegado n° 1023/01 como el art. 13 f) del Reglamento interno del Organismo, disponen que no se encuentran habilitadas para ser contratadas las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias de acuerdo con la reglamentación que dicte la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). ----------

//

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 056/2014 (Hoja n° 3)

Que el certificado fiscal resulta un instrumento idóneo para la verificación del mencionado recaudo. ----------

Por todo lo expuesto, y visto que del registro on line obtenido, desde la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), no surge que el oferente posea su Certificado Fiscal para Contratar vigente, corresponde tener –con apoyo reglamentario en las normas ya citadas- por no cumplido el recaudo formal fiscal y, consecuentemente, aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta; circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. ----------

3) PROPUESTA N° 3 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 863 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta a fs. 1877- por donde surge que CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).----------

Que a fs. 1867/1868 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el n° 9.918; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego. ----------

Que ha omitido de los balances de los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, en caso de ser adjudicada algunas de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documental, en original y/o copia certificada con las demás formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 1883.----------

4) PROPUESTA N° 4 HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 1116 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta a fs. 1878- por donde surge que HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).----------

Que de la copia fiel del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación agregado a fs. 1054/1055, se ha constatado que el oferente se encuentra inscripto ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas bajo el n° 9.756; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego. ----------

///

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 056/2014 (Hoja n° 4)

Que a fs. 1027/1039 y 1040/1053 obran fotocopias simples de los balances de los dos últimos ejercicios económicos con fecha de cierre 31/12/2013 y 31/12/2012, respectivamente. Por lo tanto, en caso de ser adjudicada algunas de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documental, en original y/o copia certificada con las demás formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 1884.----------

5) PROPUESTA N° 5 TALA CONSTRUCCIONES S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 1130 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta a fs. 1879- por donde surge que TALA CONSTRUCCIONES S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-

Que a fs. 1198/1199 obra copia autenticada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, por donde se informa que el oferente se encuentra inscripto bajo el n° 8867; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego. ----------

Que a fs. 1213/1230 y 1231/1245 obran fotocopias simples de los balances de los dos últimos ejercicios económicos con fecha de cierre 30/06/2013 y 30/06/2012, respectivamente. Por lo tanto, en caso de ser adjudicada algunas de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documental, en original y/o copia certificada con las demás formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 1885.----------

6) PROPUESTA N° 6 CONSULPER S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 1295 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta a fs. 1880- por donde surge que CONSULPER S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG nº 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).----------

Que de la copia fiel del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación agregado a fs. 1371/1372, se ha constatado que el oferente se encuentra inscripto ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas bajo el n° 9.386; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego. ----------

////

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 056/2014 (Hoja n° 5)

Que a fs. 1353/1370 obran fotocopias simples del balance correspondiente al ejercicio económico con fecha de cierre 30/06/2013, que ha omitido el correspondiente al año 2014. Por lo tanto, en caso de ser adjudicada algunas de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documental, en original y/o copia certificada con las demás formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 1886.----------

7) PROPUESTA N° 7 ESTUDIO ING. VILLA S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 1476 supera el monto de $ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta a fs. 1881- por donde surge que ESTUDIO ING. VILLA S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-

Que de la copia fiel del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación agregado a fs. 1509/1510, se ha constatado que el oferente se encuentra inscripto ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas bajo el n° 7.395; cumpliendo con el recaudo dispuesto por el art. 7 del Anexo I del pliego. ----------

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 1887.----------

IV. INFORME TECNICO:

A) Que a fs. 1893/1899 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo por el cual se analizan los recaudos contenidos en el Anexo I arts. 7, 9 (en sus incisos 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 18), y Anexo II art. B inciso 2.----------

B) Del mismo surge que las propuestas nros. 1 IGNACAM SERVICIOS S.A., 3 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L. y 4 HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. no se ajustan técnicamente, toda vez que incumplen: la primera con el art. 9 incisos 12 y 13 y no presentan el profesional responsable técnico de restauraciones y las otras dos con iguales causales sumándose el recaudo del inciso 18 del citado art. 9. Consecuentemente, corresponde sean aconsejadas sus desestimaciones.----------

C) Que en relación a la observación de que las propuestas nros. 1 IGNACAM SERVICIOS S.A, 3 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., 5 TALA CONSTRUCCIONES S.A. y 7 ESTUDIO INGENIERO VILLA S.R.L. no poseen la especialidad indicada en el pliego, según los respectivos certificados de Capacidad Referencial de Contratación Anual que se encuentran acompañados, ha de expresarse lo siguiente.----------

Que sobre el particular, la cuestión ha de analizarse teniendo en cuenta el grado de desempeño del resto de los puntos técnicos –ya que tendrá entidad sobre las que cumplen- y la propia reglamentación del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas que, en su Disposición n° 8/98 publicada en el B.O. nro. 29.026 del 19/11/98, establece en el Cap. IV HABILITACION en su apartado 4.2 LAS SECCIONES DEL REGISTRO que: *"la inscripción en las Secciones Ingeniería o Arquitectura habilita a las empresas a participar en las licitaciones de cualquier obra o trabajo público de ingeniería o arquitectura* ***incluyendo las especialidades detalladas en el ANEXO"***. (negrillas Junta de Evaluación).----------

////

//////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 056/2014 (Hoja n° 6)

A su vez, en el Cap. V letra M se detalla la sección arquitectura con sus distintas especialidades, encontrándose la restauración de edificios.----------

Sin perjuicio de coincidir con el área técnica en cuanto a lo observado, ha de ponerse a debate sus consecuencias, esto es si la cuestión formal es autónoma y tiene suficiente entidad para desestimar una propuesta que cumple con todos los demás recaudos, ha superado el estudio de las formalidades reglamentarias al considerársela admisible, su ofrecimiento técnico (incluida la memoria descriptiva) se encuentra aprobado y, además, de la compulsa de precios resulta la más económica y comparada con la propuesta n° 6 CONSULPER S.A. –que tiene registrada la especialidad- la aventaja en $666.000, aproximadamente .----------

Que más allá de la literalidad del pliego, no puede dejar de ser ponderado en el criterio a ser aplicado, el contenido de la nómina de obras análogas ejecutadas en forma satisfactoria (Anexo I art. 9 Inciso 12) y los certificados de antecedentes de obras efectuadas, emitidos por los distintos comitentes (Anexo I art. 9 Inciso 13). Ambos ítems han sido aprobados en la instancia técnica, de lo que se desprende que el oferente ha presentado obras suficientes que son de restauración de edificios y, para mejor, tienen una analogía, comparadas con la obra aquí licitada.-

Por los motivos expuestos, en opinión de esta Junta de Evaluación, la observación en análisis no puede ameritar una desestimación técnica.----------

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que el presupuesto oficial para la presente licitación asciende a la suma de pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 77/100 ($7.244.133,77) y ha sido autorizada de acuerdo al acto administrativo de fs. 364/365 bajo DP n° 1484/2014. ----------

B) Que del cuadro comparativo de precios obrante a fs. 1815 surge que –entre las propuestas admitidas y aprobadas técnicamente- la oferta económica presentada por la n° 5 TALA CONSTRUCCIONES S.A. resulta la menor, toda vez que ha cotizado la obra en un total de pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL ONCE CON 00/100($6.229.011,00.-). En consecuencia, su monto se adecua al presupuesto oficial autorizado por la referida resolución administrativa toda vez que inferior al mismo. ----------

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 IGNACAM SERVICIOS S.A., n° 3 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L., n° 4 HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., n° 5 TALA CONSTRUCCIONES S.A., n° 6 CONSULPER S.A. y n° 7 ESTUDIO ING. VILLA S.R.L.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el informe de admisibilidad de fs. 1888/1891- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.----------

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 2 HIT CONSTRUCCIONES S.A.** por carencia del Certificado Fiscal para Contratar al momento de la fecha de apertura del presente proceso; todo ello, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto III. B) acápite 2) de los vistos del presente dictamen y apoyo regulatorio y legal en la Cláusula General n° 1 del pliego aprobado por DP-1484/2014, los arts. 13 inc. f) y 14 acápite (b) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), y el art. 28 inc. f) del Decreto Delegado nro. 1023/01.----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 1 IGNACAM SERVICIOS S.A.** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. B) de los vistos del presente Dictamen.----------

//////

///////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 056/2014 (Hoja n° 7)

DESESTIMAR: La **propuesta n° 3 CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. B) de los vistos del presente Dictamen.----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 4 HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L.** por no ajustarse a los requerimientos técnicos del pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV. B) de los vistos del presente Dictamen.----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 5 TALA CONSTRUCCIONES S.A.** su oferta de fs. 1130 con su planilla de precios de fs. 1131/1133, la memoria descriptiva de fs. 1150/1154 y demás documental que la compone para el **renglón n° 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Planos aprobado por acto administrativo en DP 1484/2014 con un costo total –bajo el sistema de ajuste alzado- de **pesos SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL ONCE CON 00/100 ($6.229.011,00.-),** ya que, se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por la Dirección de Obras y Servicios Generales en su carácter de área técnica y su precio total se adecua al presupuesto oficial autorizado por la referida resolución administrativa. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -------

***NOTAS**: Para el caso de adjudicarse la oferta aconsejada, se tenga presente:*

1°) Requerir en los términos y plazos del art. 15 del Reglamento, la presentación de los dos últimos balances societarios en original o copias autenticadas, con las demás formalidades reglamentarias.--
2°) Solicitar, previamente, el Certificado de Adjudicación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, con la debida intervención de la Dirección de Obras y Servicios Generales. ----------
3°) Para el caso de solicitarse el anticipo financiero previsto en el art. 21 del Anexo I del pliego, se deberá requerir la correspondiente contracautela en seguro de caución, con la vigencia y condiciones que allí se regulan.----------

Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

JORGE O. ALONSO

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de siete (7) fojas útiles.----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa